



G.E.S.E-01-0287-2024  
Duitama, 14 de marzo de 2024

Señores:  
**DISCOLMEDICA S.A.S**  
**MEDICAL COL S.A.S**  
**JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**

**ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 003-2024, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA"**

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

**A) DISCOLMEDICA S.A.S:**



Neva, 11 de marzo de 2024

Señores:  
E.S.E SALUD DEL TUNDAMA  
Ciudad.

Ref: **OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO 003-2024 CONVOCATORIA PÚBLICA**

Reciban un cordial y fraternal saludo,

Con ocasión de la presente DISCOLMEDICA S.A.S., se permite remitir las siguientes observaciones PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO 003-2024 CONVOCATORIA PÚBLICA, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL TUNDAMA" en los siguientes términos:

- Se solicita respetuosamente a la Entidad se **MODIFIQUE** los siguientes indicadores que determina la capacidad financiera y organizacional de los oferentes:

**Indicadores definidos según el Pliego**

INDICADOR	FORMULA	CONDICION	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 80%	HABILITA
Plazo de cobertura de deuda	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Cuentas por Cobrar}}$	Mayor o igual a 1 o equivalente	HABILITA
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial de la presente licitación	HABILITA

Nota: El caso que el oferente acredite sus bases obligatorias financieras no, hará falta a la verificación del indicador, hasta que el oferente se comprometa que cumplirá, sobre que la utilidad operacional sea positiva, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de deuda.

INDICADOR	%
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual que 3

Solicitud de ajuste para participación de pluralidad de oferentes

INDICADOR	%
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual que 2,60

Teniendo en cuenta que es un requisito habilitante, nuestra compañía hace una cordial invitación para que se **MODIFIQUE** el porcentaje y en su lugar se establezca lo siguiente:

Índice de Liquidez, sea ajustado mayor o igual a 2,60

Ante lo expuesto consideramos que el indicador corresponde a un porcentaje sano y/o adecuado en el mercado actual para el sector farmacéutico, destacando que el indicador propuesto por DISCOLMEDICA S.A.S se ajusta a los estándares económicos de nuestro País.

Siendo importante destacar que la solicitud no afecta a la institución y/o a los oferentes, al contrario, nos permite una pluralidad de oferentes, es menester precisar que el objetivo principal de la convocatoria es poder garantizar los mejores precios a E.S.E SALUD DEL TUNDAMA, sumado a ello se tendrá en cuenta la trayectoria y experiencia con la que cuenta el oferente.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y quedamos atentos sus comentarios.

Cordialmente,

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS  
CC. No. 7.727.149 de NEVA (H)  
REPRESENTANTE LEGAL  
DISCOLMEDICA S.A.S. NIT. 828.002.423-5  
Email: licitaciones@discolmedica.com.co

**RESPUESTA A LA OBSERVACION 1:** la E.S.E SALUD DE TUNDAMA, No accede a la solicitud teniendo en cuenta que los indicadores financieros fueron establecidos de acuerdo a la necesidad identificada para la entidad la cual está plasmada desde el estudio técnico realizado en los estudios previos base de la convocatoria en mención, por tanto la E.S.E ratifica las cifras previstas en el proyecto de términos de condiciones que garantizan el cumplimiento de la ejecución del contrato y las obligaciones que se deriven de este.

## B) MEDICAL COL S.A.S

Observación 1

### 1.6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 3	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100}{}$	Menor o igual a 60%	HABILITA
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Mayor o igual a 1 o indeterminado	HABILITA
Capital de Trabajo	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación	HABILITA

Por lo anterior solicitamos comedidamente se verifique cada indicador anteriormente expuesto, considerando que Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

INDICE DE LIQUIDEZ



Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 3	HABILITA
--------------------	---	-------------------	----------

La ESE SALUD DEL TUNDAMA debe evaluar que el índice de liquidez se debe establecer en un rango entre 1 a 10; donde 1 a 5 es la condición menos favorable lo cual no garantiza capacidad que tenga la empresa para generar flujo de efectivo en el corto plazo a fin de no poder cumplir con sus compromisos o proyectos; de 6 en adelante de muestra que tiene la capacidad para efectuar con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento	$\frac{(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100}{}$	Menor o igual a 60%	HABILITA
-------------------------	---	---------------------	----------

La ESE SALUD DEL TUNDAMA debe analizar que el índice de endeudamiento liquidez se debe establecer en un rango menor o igual 30 donde este refleja o determina la estructura financiera de la organización, por lo tanto, mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos y obligaciones contractuales por los tanto entre

RAZON DE COBERTURA DE INTERES

Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Mayor o igual a 1 o indeterminado	HABILITA
-------------------------------	--	-----------------------------------	----------

La ESE SALUD DEL TUNDAMA considere evaluar este indicador ya que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, es decir, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo anterior la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

**RESPUESTA A LA OBSERVACION 1:** la E.S.E SALUD DE TUNDAMA, No accede a la solicitud teniendo en cuenta que los indicadores financieros fueron establecidos de acuerdo a la necesidad identificada para la entidad la cual está plasmada desde el estudio técnico realizado en los estudios previos base de la convocatoria en mención, por tanto la E.S.E ratifica las cifras previstas en el proyecto de términos de condiciones que garantizan el cumplimiento de la ejecución del contrato y las obligaciones que se deriven de este.

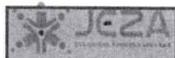
**Observación 2**

Certificado expedido por la Cámara de Comercio.  
Anexar certificado de Calidad de la bodega principal expedida Secretaría de Salud de Boyacá.

Se solicita amablemente también tener en cuenta la certificación de CCAA expedida por el INVIMA

**RESPUESTA A LA OBSERVACION 2:** No se accede teniendo en cuenta que una vez revisada la relación correspondiente al suministro requerido se logra evidenciar que dentro de la misma no se requieren Reactivos (CCAA)

**c) JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S:**



Duitama, 13 marzo 2024

SEÑORES  
E.S.E SALUD DEL TUNDAMA  
DUITAMA - BOYACÁ

REF. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 003-2024.

Respetados señores, amable y respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proyecto términos de condiciones.

Teniendo en cuenta el numeral 1.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN – 1.4.2. ASPECTOS FINANCIEROS  
"1.4.2 Aspectos financieros  
El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2022."

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3	HABILITA
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x 100	Menor o igual a 60%	HABILITA
Razón de cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 1 o indeterminado	HABILITA
Capital de Trabajo	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación	HABILITA

**OBSERVACION 1: CAPACIDAD FINANCIERA**

Amable y respetuosamente solicitamos se cambie el índice de liquidez por: Mayor o igual a 2,30 acudiendo al principio de pluralidad de oferentes, dado que con este indicador se cumpliría con el objeto contractual de acuerdo al presupuesto establecido.

**OBSERVACION 2: ASPECTOS TÉCNICOS**  
Con respecto a los numerales:

**"2.6.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS**

2.6.3.3. Certificación de Calidad de ISO 9001, como requisito necesario con que una organización debe contar para poder garantizar la calidad de sus productos o servicios."



Nos permitimos observar que teniendo en cuenta que en el mercado actual existen muchas compañías del sector que no cuentan con la certificación de Calidad ISO 9001. Igualmente garantizamos la calidad de los productos y servicios dado que existen programas y normas de gestión estructuradas al interior de cada compañía orientadas de manera global al cumplimiento de los estándares solicitados para el cumplimiento con cada cliente, así como las certificaciones de otros entes nacionales que vigilan la calidad de los productos.

"2.6.3.5. Anexar certificado de Calidad de la bodega principal expedida Secretaria de Salud de Boyacá."

Nos permitimos observar que la secretaria de Salud de Boyacá, como ente regulatorio únicamente expide Licencia de funcionamiento, la cual avala que se está cumpliendo con todos los requisitos exigidos para la comercialización y distribución de productos farmacéuticos, razón por la cual el certificado de calidad de la bodega no debe ser un requisito excluyente.

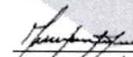
**"1.4.3 Aspectos técnicos**

La bodega principal del proveedor debe contar con cuarto frío que garantice la conservación de la cadena de frío según lo establecido en la resolución No. 1403 de 2007. Además, debe contar con el reporte de servicio técnico, la E.S.E. Salud del Tundama realizará visita de inspección para verificar los protocolos de almacenamiento de los productos."

Se solicita se exima este requisito teniendo en cuenta que las neveras conservan las condiciones de almacenamiento, y dichos procedimientos están certificados y avalados en el acta de visita de secretaria de salud de Boyacá con concepto favorable por lo tanto se otorga la licencia de funcionamiento.

Lo anterior teniendo en cuenta que la resolución 1403 de 2007, menciona que los medicamentos que requieran refrigeración serán almacenados en cuartos fríos, "REFRIGERADORES O CONGELADORES".

Agradecemos su atención,

  
MARÍA ZORAIDA PRÍNCÓN BAUTISTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S  
C.C.No. 46.450.943 DE DUITAMA

**RESPUESTA A LA OBSERVACION 1:** Como se mencionó en respuesta anterior la E.S.E SALUD DE TUNDAMA, No accede a la solicitud teniendo en cuenta que los indicadores financieros fueron establecidos de acuerdo a la necesidad identificada para la entidad la cual está plasmada desde el estudio técnico realizado en los estudios previos base de la

convocatoria en mención, por tanto la E.S.E ratifica las cifras previstas en el proyecto de términos de condiciones que garantizan el cumplimiento de la ejecución del contrato y las obligaciones que se deriven de este.

## RESPUESTA OBSERVACION 2: DOCUMENTOS TECNICOS

**2.6.3.3** No se accede a la solicitud y se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de términos de condiciones teniendo en cuenta que la certificación solicitada garantiza la calidad de los productos.

**2.6.3.5** La entidad acepta la observación teniendo en cuenta que la secretaria de salud de Boyacá no expide certificado de calidad por tal razón procederá a realizar los ajustes correspondientes en los términos de condiciones definitivos.

**1.4.3 d. La bodega principal del proveedor debe contar con cuarto frio que garantice la conservación de la cadena de frio según lo establecido en la resolución No. 1403 de 2007. Además, debe contar con el reporte de servicio técnico, la E.S.E. Salud del Tundama realizará visita de inspección para verificar los protocolos de almacenamiento de los productos.**

Atendiendo a lo anterior se aclara que el proponente debe garantizar la conservación de la cadena de frio a través de equipos calibrados e instrumentos de medición que cuenten con certificado de calibración.

Cordialmente,



**CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ**  
**Gerente**

Proyectó: Arianna Andrea Adarme Barinas-Líder contratación 